



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 456/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000107, Ent. N° 54/2022)

VISTO: la nota de fecha 4 de enero de 2022 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 101 gastos en la Intendencia en los meses de febrero, marzo, agosto a diciembre de 2021 por \$ 2.978.887.314 y U\$S 579.863,57 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	7	403.330	
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	59	2.924.965.042	579.863,57
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República	6	18.794.256	
Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	22	25.244.629	
Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo	5	7.303.542	



TRIBUNAL DE CUENTAS

de la compra directa) del TOCAF			
Por incumplimiento del art. 38 del TOCAF	1	223.770	
Por incumplimiento de los arts.13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:952.745	
TOTAL	101	2.978.887.314	579.863,57

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 16 gastos por \$ 17:165.250 en los meses de agosto a diciembre de 2021 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
A	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República	2	4:723.621
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	4	2:970.819
	TOTAL MUNICIPIO A	6	7:694.440
B	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2	51.005
	TOTAL MUNICIPIO B	2	51.005
C	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	1:132.663
	TOTAL MUNICIPIO C	1	1:132.663
CH	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	2:699.828



TRIBUNAL DE CUENTAS

	TOTAL MUNICIPIO CH	1	2:699.828
E	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1	2.868
	Por incumplimiento del art. 211 lit. b) de la Constitución de la República y del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	2:462.939
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	3:121.507
	TOTAL MUNICIPIO E	6	5:587.314
TOTAL MUNICIPIOS		16	17:165.250

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Montevideo;
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, B, C, CH, y E, y a los Contadores Delegados.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General